

**CONDICIONES GENERALES DE VENTA (CGV) DE LA SOCIEDAD BARBIER PARA LOS PRODUCTOS DE LA GAMA AGRICOLA.
REVISION 4, 26.12.2017**

1 - APLICACIÓN Y Oponibilidad de las CGV

1.1 Salvo por las estipulaciones en contrario contenidas en un contrato escrito específico firmado por nuestra Sociedad y el comprador, las presentes CGV se aplicarán no solamente a la primera venta de Producto(s) celebrada con el comprador sino igualmente al conjunto de las ventas posteriores, incluso si al momento de estas últimas, no se hiciese una referencia expresa a las presentes CGV.

1.2 En caso de contradicción entre una o varias de las condiciones especiales de la confirmación de pedido, y una o varias de las cláusulas de las CGV, las primeras prevalecerán sobre las segundas.

1.3 Cuando para un mismo pedido nuestra Sociedad hubiese dirigido a tiempo varias confirmaciones de pedido, cada nueva confirmación comportará el remplazo del precedente, salvo estipulación escrita contraria en la confirmación.

1.4 Al colocar un pedido a nuestra Sociedad, el comprador:

- acepta sin reserva las presentes CGV,
- acepta que dichas CGV, comunicadas previamente a la confirmación del pedido, constituyen, junto con las condiciones especiales estipuladas en la confirmación de pedido, el contrato ligando a las partes a excepción de cualesquiera otras disposiciones contenidas en cualquier otro documento que fuere, salvo por las estipulaciones contrarias negociadas en un contrato escrito específico firmado por nuestra Sociedad y el comprador.

1.5 Le fait que notre Société ne se prévale pas, à un moment donné, des présentes CGV ne vaut pas renonciation à se prévaloir ultérieurement de l'une quelconque desdites conditions.

2 - FORMACIÓN DEL CONTRATO**2.1 - Condiciones**

Para hacernos un pedido, el comprador deberá previamente cumplir con los trámites de apertura de una cuenta cliente con nuestra Sociedad, y nuestra Sociedad, por su lado, deberá aceptar dicha apertura de cuenta. Dicha aceptación se concretará mediante el envío de la confirmación del primer pedido al comprador.

Ningún pedido hecho a nuestra Sociedad será aceptado sin una cuenta cliente abierta.

2.2 - Modalidades

Las ofertas de nuestra Sociedad constituyen invitaciones a entrar en negociaciones. La o las ofertas podrán ser modificadas. Serán válidas una vez aceptadas por el cliente y una vez que la confirmación del pedido sea recibida por parte del cliente.

Únicamente la confirmación del pedido al comprador, por nuestra Sociedad, expresa su voluntad de compromiso.

Por consiguiente, el contrato entre nuestra Sociedad y el comprador no será firmado sino hasta que nuestra confirmación de pedido haya sido expedida al comprador.

Queda precisado que, si la confirmación de pedido enviada por nuestra Sociedad difiere al pedido del comprador, significará una contra oferta. En dicho caso, el comprador dispondrá de un plazo de cinco días para aceptar o rechazar la confirmación de pedido. En caso de que el comprador no responda durante dicho plazo, éste conviene que dicha falta de respuesta significará una manifestación de su aceptación sin reserva de la confirmación de pedido

2.3 Salvo estipulación escrita en contrario, las ofertas de nuestra Sociedad serán válidas durante 30 días calendario a partir de su fecha de envío

3 - PRECIO

3.1 Los precios convenidos con el comprador serán aquellos que aparezcan en nuestra confirmación de pedido.

3.2 Salvo estipulación escrita contraria en nuestra confirmación de pedido, queda entendido que nuestros precios son libres de impuestos (por ejemplo, fiscales) y libres de gastos de herramental y de equipamiento (cf [artículo 7](#)):

- conforme a Incoterms®2010 CPT «Suministro: almacén de nuestra Sociedad, Destino: lugar convenido con el comprador para las ventas en Francia continental (es decir, excluyendo Córcega, DROM y COM), Suiza, Noruega y la Unión Europea.
- Conforme Incoterms®2010 CPT «Suministro: almacén de nuestra Sociedad, Destino: locales del transportista al puerto o al aeropuerto de partida» fuera de la zona anteriormente mencionada.
- Podrán ser revisados proporcionalmente a la variación semanal del índice de la materia PLATT'S PEBD acacida entre la fecha de nuestra confirmación de pedido y la fecha de la entrega de los productos.

4 CONDICIONES Y PLAZOS DE PAGO

4.1 Salvo estipulación escrita contraria en nuestra confirmación de pedido, nuestros productos serán pagaderos dentro de los siguientes 60 días de la fecha de emisión de la factura.

4.2 Por excepción al [artículo 4.1](#) anteriormente mencionado, para cualquier pedido colocado por un comprador no domiciliado en Francia, nuestras facturas serán pagaderas de inmediato al momento de colocar el pedido por transferencia, salvo estipulación escrita contraria en nuestra confirmación de pedido.

4.3 Cualquier deterioro en el crédito del comprador comprobado principalmente por algún incidente de pago, alguna toma de garantías de los acreedores, la apertura de un procedimiento colectivo, una pérdida/reducción de seguro de crédito o alguna alerta de la Sociedad de cotización dada a conocer a nuestra Sociedad:

4.3.1 antes del pedido, comportará una reducción, es decir una supresión de los plazos de pago y/o la deuda consentida hasta ese momento.

4.3.2 después del pedido, podrá justificar alguna modificación de las condiciones iniciales de pago de los pedidos en curso y hacer un pago al contado antes de la fabricación, la entrega o el suministro de garantías

4.4 En caso de pago anticipado por el comprador en relación con los plazos de pago mencionados en la factura, esto podrá dar derecho a un descuento del 0.3 % calculado sobre el monto, libre de cualquier impuesto, libre de gastos de transporte y empaque y de seguro de la factura y después de la deducción de las entregas por cada período de 30 días completos consecutivos de pago anticipado.

4.5 No constituirá un pago la entrega de efectos de comercio o de un cheque implicando una obligación de pago, sino el depósito efectivo del precio al tipo de cambio convenido.

4.6 Cualquier retraso del pago en relación con las fechas contractuales comportará, mediante una simple notificación por carta certificada con acuse de recibo:

4.6.1 una penalidad de retraso calculada aplicando a las sumas pendientes de pago una tasa de interés igual a 6 (seis) veces la tasa de interés legal en vigor en Francia además de una indemnización a tanto alzado por los costos de recuperación de € 40, que se incrementará con todos los costos y tarifas de cobro que nuestra Compañía tendrá que pagar

4.6.2 la pérdida irrevocable de la eventual garantía contractual de nuestra Sociedad sobre las mercancías no pagadas,,

4.6.3 la exigibilidad inmediata de todas las facturas en curso, así como la suspensión de todos los pedidos en curso ante nuestra Sociedad hasta el pago contante sin perjuicio de cualquier otra vía de acción,

4.6.4 la resolución con efecto inmediato sin retroactividad de la venta objeto de la factura no pagada, pero igualmente a juicio de nuestra Sociedad la resolución con efecto inmediato, pero sin retroactividad de cualesquiera otros contratos en curso

En dicho caso, el comprador no podrá reclamar ningunas sumas, a ningún título que fuere a nuestra Sociedad a título de esta o de dichas resoluciones y cualquier anticipo para un pedido no entregado aún, será conservado por nuestra Sociedad a título de primera indemnización. Además, la restitución de los productos no pagados, el comprador deberá indemnizar a nuestra Sociedad por el conjunto de perjuicios resultando de esta o de dichas resoluciones.

4.7 Cualquier pago tardío será imputado prioritariamente sobre las facturas con la exigibilidad más antigua. Cualquier pago tardío será imputado prioritariamente sobre las facturas con la exigibilidad más antigua.

5 CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA

5.1 Salvo estipulación escrita contraria en nuestra confirmación de pedido, los plazos de entrega comunicados por nuestra Sociedad se entenderán a la salida de nuestros locales y serán comunicados a título indicativo sin compromiso.

5.2 El comprador no podrá rechazar la entrega o solicitar la resolución de la venta por causa de algún retraso, si dicho retraso no excediera 30 días calendario. Después del plazo de 30 días calendario de retraso, el comprador podrá notificar a nuestra Sociedad su decisión de resolver la venta por carta certificada con acuse de recibo. El comprador en ningún caso podrá solicitar penalidades por retraso y/o daños e intereses por la no observancia de las fechas indicativas de entrega

5.3 En caso de fuerza mayor afectando a nuestra Sociedad (cf. [artículo 13](#)), los plazos de entrega serán prorrogados automáticamente en el límite máximo de 90 días calendario. En caso de entrega parcial, los productos ya entregados al momento del suceso del caso de fuerza mayor, deberán ser pagados por el comprador.

5.4 Ninguna devolución del producto entregado será aceptada por nuestra Sociedad, salvo previo común acuerdo y escrito entre las partes.

6 TRANSFERENCIA DE RIESGOS - RIESGOS DE TRANSPORTE

6.1 Salvo estipulación escrita contraria en nuestra confirmación de pedido, los productos de nuestra Sociedad serán entregados en Francia continental (es decir, excluyendo Córcega, DROM y COM), Suiza, Noruega y la Unión Europea conforme a Incoterms® (2010) CPT «Entrega almacén de nuestra Sociedad, Destino lugar convenido con el comprador», y fuera de esta zona conforme a Incoterms® (2010) CPT «Entrega: almacén de nuestra Sociedad, Destino: locales del transportista en el puerto o aeropuerto de partida».

6.2 La transferencia de riesgos al comprador operará conforme a los Incoterms® (2010) convenidos, es decir, a falta de estipulación escrita contraria en nuestra confirmación de pedido conforme a Incoterms® (2010) CPT, a saber, desde la puesta a disposición del transportista de mercancías en nuestros locales.

Queda precisado que nosotros pagaremos los gastos de transporte de las mercancías conforme a los Incoterms® (2010) convenidos, los cuales son los Incoterms® (2010) CPT a falta de estipulación contraria en nuestra confirmación de pedido.

6.3 Será responsabilidad del comprador asegurar dichos riesgos conforme a los Incoterms® (2010) convenidos.

6.4 El hecho de que asuma o no los riesgos de transporte, el comprador, en caso de retraso, de avería o de pérdida durante el transporte, deberá hacer todas las reservas ante el transportista al momento de la descarga y de confirmarlas por carta certificada con acuse de

recibo máximo dentro de los siguientes 3 días calendario, y todo ello dirigiendo una copia por carta certificada con acuse de recibo a nuestra Sociedad

7 HERRAMENTAL Y EQUIPAMIENTO :

7.1 Cuando el comprador, para la fabricación de su pedido, entregue a nuestra Sociedad herramental y equipamiento específicos (por ejemplo, clichés):

7.1.1 si el herramental recibido por nuestra Sociedad no estuviera acorde al uso para el que fuese destinado, el precio de las mercancías inicialmente convenido, principalmente, deberá ser renegociado por las partes. A falta de acuerdo, nuestra Sociedad podrá decidir resolver el contrato por medio de una simple notificación de una carta certificada con acuse de recibo, sin posibilidad para el comprador de solicitar el mínimo interés y daño por el hecho de dicha resolución.

7.1.2 los gastos de sustitución o de la reparación del deterioro, serán reembolsados por el comprador además del precio de los productos, cuando el comprador nos hubiese pedido encargarnos de dicha sustitución o reparación

7.2 Cuando nuestra Sociedad esté encargada por el comprador de vender el herramental o el equipamiento específico:

7.2.1 nuestra Sociedad podrá hacerlo ella misma o mandarlo a vender.

7.2.2 Salvo estipulación escrita contraria contenida en nuestra confirmación de pedido, el costo de dicha venta, así como los gastos de sustitución o de reparación del desgaste serán reembolsados a nuestra Sociedad por el comprador independientemente y además del precio de los productos..

El precio del herramental o del equipamiento que nuestra Sociedad hubiese vendido o haya mandado a vender no incluye su propiedad intelectual e industrial, es decir la aportación de su conocimiento para su estudio, su realización, su desarrollo.

El comprador no podrá retomar la posesión sino después de un acuerdo sobre las condiciones de la explotación de dicha propiedad intelectual e industrial

7.3 El herramental o el equipamiento proporcionado por el comprador le será restituido en un plazo de 15 días calendario a partir de su demanda, a reserva del pago total de los gastos de remplazo y de reparación y de un pago total del conjunto de los productos fabricados.

7.4 Si el herramental o el equipamiento hubiese sido vendido por nuestra Sociedad a su costo y reembolsado por el comprador, se le restituirá a éste en un plazo de 15 días calendario a partir de su demanda a reserva del pago total de los gastos de remplazo y de reparación, de un pago total de los productos fabricados, y de la conclusión de un acuerdo conforme a las condiciones de explotación de nuestra propiedad intelectual e industrial.

7.5 Si quedase en depósito en nuestra Sociedad, el herramental o el equipamiento será conservado gratuitamente durante un plazo máximo de 12 meses, a partir de la última fabricación de los productos.

Concluido dicho plazo, si el comprador no hubiese demandado la restitución del herramental o del equipamiento, o si no se hubiese puesto de acuerdo con nosotros para una extensión del depósito, nuestra Sociedad tiene derecho a proceder a su destrucción

8 ALCANCE Y LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

8.1 Las obligaciones contraídas por nuestra Sociedad no serán obligaciones de resultado sino obligaciones de medio.

8.2 Los productos vendidos por nuestra Sociedad estarán de acuerdo con nuestras Fichas de Información, Consejos y Consignas de Uso (F.I.C.C.U) pedidos y cuando exista, con la legislación mexicana en vigor. En caso de venta al extranjero, será responsabilidad del comprador verificar ante las autoridades locales las posibilidades de importación y de utilización de los productos que contempla pedir.

La responsabilidad de nuestra Sociedad no estará comprometida en caso de inobservancia de la legislación del país donde el producto se entregue.

8.3

8.3.1 Las informaciones (por ejemplo, fotos, planos descriptivos ...) que aparezcan en nuestros documentos comerciales y en nuestro sitio de Internet, salvo estipulación escrita contraria, no tendrán sino un valor ilustrativo y no contractual. Únicamente las informaciones contenidas en nuestras confirmaciones de pedido y en los F.I.C.C.U de nuestros productos comunicados anteriormente al pedido, y disponibles en nuestro sitio web (www.barbiergroup), determinarán el contenido y los límites de nuestro compromiso.

8.3.2 Salvo derogación escrita en la confirmación de pedido, en caso de contradicción entre, por una parte nuestra confirmación de pedido, y por otra parte, nuestras F.I.C.C.U, estas predominarán.

8.4 La Responsabilidad de nuestra Sociedad concluirá en caso de falta o de daño del producto derivado de un caso fortuito, de un caso de fuerza mayor, de una mala instalación, del desgaste normal, de un deterioro voluntario o accidental, de una negligencia, de una falta de vigilancia, de mantenimiento o de almacenaje y de uso abusivo o defectuoso del producto como por ejemplo la utilización de un Producto más allá de su fecha límite de utilización (FLU).

8.5

8.5.1 La responsabilidad de nuestra Sociedad en todo caso, estará limitada en relación con incumplimientos y defectos aparentes 3 días hábiles a partir de la llegada de los productos al lugar de destino estipulado en los Incoterms® (2010) aplicables, o si dicho lugar no hubiese sido estipulado, en el lugar de entrega convenido en la confirmación del pedido/ Concluido dicho plazo de reclamación, el comprador no podrá presentar ninguna reclamación o disputa, ni ejercer ninguna acción contra nuestra Sociedad por dicho incumplimiento o vicio aparente.

8.5.2 La responsabilidad de nuestra Sociedad en cualquier caso estará limitada a los vicios ocultos:

8.5.2.1 Para los que fuesen objeto de una reclamación del comprador dentro de los siguientes 15 días calendario a partir de su manifestación, cuando se trate de películas para las que está previsto en nuestras F.I.C.C.U una FLU que no haya expirado.

8.5.2.2 Paralos que fuesen objeto de una reclamación del comprador dentro de los siguientes 24 meses a partir de la llegada de los productos en el lugar de destino estipulado en los Incoterms® (2010) aplicable, o si dicho lugar no hubiese sido estipulado, en el lugar de entrega convenido en la confirmación de pedido, cuando se relacionen con los productos que no tengan FLU en nuestras F.I.C.C.U.

Una vez concluidos dichos plazos de reclamación, el comprador ya no podrá presentar ninguna reclamación o disputa, ni ejercer ninguna acción contra nuestra Sociedad por vicios o defectos ocultos.

Queda precisado que dichos plazos de reclamación no protegerán los plazos de acción en justicia de los que se pueda beneficiar el comprador

8.5.3 En caso de demanda de responsabilidad de nuestra Sociedad por el comprador en dichos plazos, el comprador deberá proceder conforme al artículo 10 mencionado a continuación.

8.6 Si la responsabilidad de nuestra Sociedad estuviese comprometida, e incluso si los productos entregados hubiesen causados daños (corporales, materiales, inmateriales, directos o indirectos, consecutivos o no):

8.6.1 estará limitada, de hecho, por los productos defectuosos, solo a daños corporales y materiales, es decir excepto perjuicios inmateriales (pérdida de operación, falta de ganancia, pérdida financiera, etc....),

8.6.2 en cualquier caso, estará limitada, en materia contractual, a daños materiales e inmateriales, directos o indirectos, consecutivos o no, a elección de nuestra Sociedad, ya sea:

8.6.2.1 : mediante el remplazo a título gratuito de la cantidad de Producto defectuoso en el lugar de destino convenido.

8.6.2.1 : mediante el reembolso de la cantidad de Producto reconocido viciado, defectuoso o no acorde a sus servicios y en las condiciones eventualmente establecidas en nuestras F.I.C.C.U.

9 GARANTÍA CONTRACTUAL :

9.1 Principio

Salvo indicación contraria contenida en su confirmación de pedido, o en los documentos técnicos mencionados en esta última, nuestra Sociedad no otorga ninguna garantía contractual a los productos que vende.

9.2 Excepción

9.2.1 Cuando nuestra Sociedad, en su confirmación de pedido o en las F.I.C.C.U de su producto, otorgue una garantía contractual, dicha garantía durante el término estipulado, se aplicará a cualquier vicio de funcionamiento proveniente de un defecto en la concepción, el material o la fabricación

9.2.2 Queda excluida la garantía contractual en los mismos casos que contempla el artículo 8.4.

9.2.3 Queda precisado que el régimen de dicha garantía será definido en su confirmación de pedido y/o en los documentos técnicos mencionados en esta última.

9.2.4 En caso de ejecución de la garantía por el comprador en el plazo del artículo 8.5, para que éste pueda beneficiarse, deberá observar las disposiciones del artículo 10.

9.2.5 A título de la garantía contractual, nuestra Sociedad solo estará obligada por los mismos límites que aquellos estipulados en el artículo 8.6.

9.2.6 La sustitución del Producto a título de garantía no tendrá como efecto prolongar la garantía de éste. El Producto remplazado entonces no tendrá garantía sino durante el término de la garantía pendiente a correr del Producto inicial.

La garantía contractual solo beneficiará al comprador habiendo adquirido directamente el Producto con nuestra Sociedad. Podrá ser reclamada por este último en caso de reventa del producto a un sub-comprador, a condición de que el comprador directo pueda él mismo satisfacer el conjunto de las disposiciones del presente artículo 9.2 y del artículo 10 mencionado a continuación

10 RECLAMACIONES

10.1 Cualquier reclamación deberá imperativamente ser formulada observando las condiciones y formas mencionadas en la F.I.C.C.U de la película en cuestión.

10.2 Dicha reclamación deberá ser formulada lo mas pronto posible, y en cualquier caso respetando los plazos del artículo 8.5. Cualquier utilización del producto a pesar la existencia de un malfuncionamiento, defecto o falta de cumplimiento y por consiguiente de cualquier daño causado, al producto y/o por el producto por la persistencia de dicha utilización, será la única responsabilidad del comprador.

11 MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PRUEBAS

El comprador acepta que el intercambio de informaciones entre las partes en cualquier etapa que fuere, incluyendo precontractual, pueden haber sido de manera electrónica y entre otras por correos. El comprador acepta que los registros informáticos de nuestra Sociedad o de sus prestarios informáticos constituyen una prueba literal entre las partes principalmente de sus comunicaciones, sus pedidos, sus compromisos, sus pagos.

12 PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD :

12.1 Salvo estipulaciones contrarias contenidas en un contrato escrito específico firmado por nuestra Sociedad y el comprador, cualesquiera textos, comentarios, obras, ilustraciones, lema, proporcionados por nuestra Sociedad permanecerán como su propiedad y serán estrictamente confidenciales. Queda prohibido al comprador reproducirlos, salvo por necesidades personales, o de comunicarlos a terceros. El precio de cesión pagado por el comprador no comporta ninguna cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial o de conocimientos de nuestra Sociedad, el comprador no dispondrá sino del derecho de utilizar o de vender los productos entregados, pero no de reproducirlos.

12.2 Las partes convienen mantener la confidencialidad más estricta sobre sus relaciones contractuales y tienen prohibido dar a conocer a nadie todo o parte de estas últimas, excepto, sin embargo, a las administraciones y a los tribunales que lo soliciten.

13 CASO DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por retrasos en la ejecución o falta de ejecución del total o de parte de sus obligaciones, si dicho retraso o dicha inexecución se deben por el advenimiento de un caso de fuerza mayor.

Además de aquellas contempladas por las disposiciones legales como son las interpeladas por la jurisprudencia, conforme a las presentes condiciones, constituyen casos de fuerza mayor conforme a las presentes CGV, cualquier evento independiente de la voluntad de las partes obstaculizando su funcionamiento normal, de tal importancia que sus consecuencias no puedan ser compensadas por los medios de que las partes dispongan. Si responden a la definición anteriormente mencionada, constituyen casos de fuerza mayor conforme a las presentes CGV, por ejemplo: huelgas y otros conflictos sociales, incendios, explosiones, inundaciones, desperfectos, averías, catástrofes naturales, guerras, imposibilidad de utilizar su sistema informático, atentados o insurrecciones, el paro de transporte, rupturas o penurias de abastecimiento de productos, afectando los sitios de producción, de almacenamiento y de distribución de las partes, pero igualmente, aquellos de sus proveedores, de sus subcontratistas, sub-transportadores. Después de haber agotado todos los medios en su poder para cumplir con sus obligaciones, y en un plazo máximo de 72 horas hábiles del advenimiento de un caso constitutivo de fuerza mayor, la afectada por la fuerza mayor notificará a la otra parte, precisando los incidentes razonables previsibles de dicho evento sobre el desarrollo del contrato.

Si la duración total de un caso de fuerza mayor persistiese más de 90 días calendario a partir de su notificación, la parte que no hubiese invocado el caso de fuerza mayor tendrá la posibilidad de resolver el presente contrato, con efecto inmediato, por carta certificada con acuse de recibo, y ello sin que la otra parte pueda reclamar los daños mínimos e intereses por el hecho de dicha resolución.

14 RESOLUCIÓN ANTE UN EMPLAZAMIENTO

14.1 A parte de los casos y de las modalidades de resolución específicos contemplados en las otras cláusulas de las CGV, en cualquier momento, nuestra Sociedad podrá resolver el contrato ligándola al comprador en el caso que éste faltase de manera importante a cualesquiera de sus obligaciones, y recíprocamente.

14.2 Dicha resolución solo entrará en efecto 15 días calendario después de la fecha de envío por nuestra Sociedad de una notificación formal por carta enviada por servicio de mensajería al comprador o recíprocamente, en caso que el comprador no envíe el pago a la Sociedad en el plazo de 15 días.

Si las prestaciones intercambiadas hubiesen sido efectivas conforme a la ejecución recíproca del contrato, no tendrá lugar la restitución por el período anterior de la última prestación que haya recibido su contraparte en dicho caso, la resolución será considerada una rescisión.

14.3 La parte cuya falta de ejecución o mala ejecución de la obligación contractual hubiese causado la resolución del contrato no podrá reclamar ningunas sumas, a ningún título que fuere, a la otra parte por el hecho de dicha resolución

15 RESERVA DE PROPIEDAD

Nuestra Sociedad conservará la propiedad íntegra de los productos vendidos hasta el pago efectivo de la totalidad de su precio, en principal, gastos y accesorios. No constituirá un pago conforme a dicha cláusula, la entrega de un título creando una obligación de pagar (letras u otros). No obstante la presente cláusula de reserva de propiedad, los riesgos relacionados con los productos vendidos serán transferidos a cargo del comprador en función de los Incoterms® (2010) convenidos o aplicables por incumplimiento mencionado en las presentes CGV. Por consiguiente, el comprador se compromete a suscribir un contrato de garantía, garantizando los riesgos de pérdida, de destrucción, de robo de los productos y de daños que pudiesen ser causados por estos últimos.

En caso de incautación o cualquier otra intervención de un tercero a los productos vendidos, el comprador deberá observar la presente cláusula e informar a nuestra Sociedad inmediatamente por carta certificada con acuse de recibo. En caso de incumplimiento total o parcial del pago del precio de los productos vendidos, nuestra Sociedad podrá, en aplicación de la presente cláusula, reivindicar la propiedad de los productos vendidos para obtener la restitución y ello no obstante el derecho de esta última de obtener además la reparación de todos sus daños.

Si los productos, objeto de la reserva de propiedad, hubiesen sido revendidos por el comprador, la deuda de nuestra Sociedad será automáticamente trasladada a la deuda del precio de los productos vendidos por el comprador.

El comprador autorizará desde este momento, y de manera incondicional a nuestra Sociedad a levantar un inventario y/o a retirar los productos no pagados en su posesión. En caso de reivindicación, los anticipos ya pagados quedarán a favor de nuestra Sociedad a título de primera indemnización

16 LEY APLICABLE Y TRIBUNAL COMPETENTE

Cualesquiera litigios, diferendos y pretensiones, entre nuestra Sociedad y el comprador, derivados de las presentes CGV o relacionándose con éstas, principalmente aquellos derivados de los contratos y/o pedidos mencionados en los artículos 1 y 2 de las presentes CGV, cualquiera que fuese el objeto, principalmente la validez, nulidad, mala ejecución,

violación, inexecución, rescisión de las presentes CGV o de los contratos y/o pedidos anteriormente mencionados:

- Serán sometidos al legislación francesa ante lo que concierne a las reglas de procedimiento a las reglas de fondo

• serán de la competencia exclusiva de los Tribunales del Puy EN Velay, incluso en caso de pluralidad de demandados o de citación en garantía no obstante cualesquiera cláusulas contrarias. La creación o la aceptación de cartas de cambio no implica ni la novación, ni la derogación de esta cláusula atributiva de competencia.

17 NULIDAD - INAPLICABILIDAD

En el caso en que ciertas disposiciones de las presentes CGV fuesen anuladas o no pudiesen ser aplicadas por cualquier motivo que fuere, todos los otros términos y condiciones de dichas CGV permanecerán válidas y en vigor.

18 IDIOMA APLICABLE

Las presentes CGV han sido redactadas en diversos idiomas, la versión en idioma español que puede ser consultada en nuestra página de Internet (www.barbiergroup.com), prevalecerá en caso de desacuerdo relacionado con la traducción.